
MINUTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 18/05/12

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 18 de mayo de 2012, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Vigésima Sexta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Jorge A. Trevisan Galván, Director de Contratación en representación del Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información pública 0611100001812, así como la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la propia CNSF.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100001812, de fecha 14 de marzo de 2012, relativa a: *"nombres completos y numeros de seguro social del personal que prestan el servicio de mensajería a la comision nacional de suguros y fianzas."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 14 de marzo de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 21 de marzo de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-1041/2012.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 19 de abril de 2012, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 16 de abril de 2012 mediante memorando No. DGJCS/DC-1461/2012, indicando que: **" La información solicitada está referida a personas físicas identificables, que no tienen el carácter de servidores públicos, sino que están vinculadas a un tercero, con la circunstancia de que esa información corresponde a datos personales en los**



términos del artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

“I...

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;”

Los datos personales solicitados no se ubican en los criterios de divulgación previstos por los artículos 7 y 22 de la Ley aludida.

La divulgación de datos personales está restringida en términos de los artículos 3 fracción II, 4, fracción III, 18 y 20, fracciones II y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 47 del Reglamento de la Ley aludida; con relación al Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos personales. “

- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 16 de mayo de 2012 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 18 de mayo de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100001812, relativa a: *“nombres completos y numeros de seguro social del personal que prestan el servicio de mensajería a la comisión nacional de seguros y fianzas.”* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la **confidencialidad** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100001812, de fecha 14 de marzo de 2012, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once y media horas, se dio por concluida la reunión.

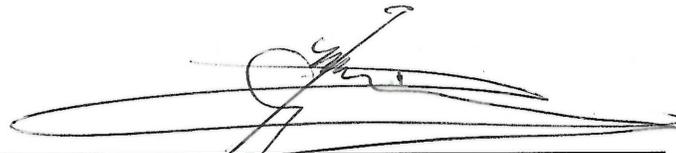
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. JORGE A. TREVISAN GALVAN
EN AUSENCIA DEL LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO, DIRECTOR
GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF, Y DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

